

Resolución de Presidencia

N° 0031-2022-INGEMMET/PE

Lima, 7 de abril de 2022

VISTOS: El Informe N° 0008-2022-INGEMMET/GG-UADA y el Memorando N° 0129-2022-INGEMMET/GG-UADA de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, el Memorando N° 0198-2022-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0086-2022-INGEMMET/GG-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señala el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA, “Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J, el Plan Anual de Trabajo Archivístico es un instrumento de gestión archivística que orienta las actividades archivísticas de las entidades públicas, a desarrollar en un periodo determinado, en relación a los objetivos y metas previstas de la entidad en el marco del Sistema Nacional de Archivos; asimismo, permite realizar la evaluación de los resultados y el empleo de los recursos en los archivos de las entidades de la administración pública;

Que, asimismo, la referida Directiva señala que el Plan Anual de Trabajo Archivístico se formula en razón de los lineamientos de política institucional contenida en el Plan Operativo Institucional (POI) de la entidad pública, manteniendo coherencia con la normatividad archivística;

Que, el numeral 5.1 de la citada Directiva, señala que el órgano de administración de archivo o Archivo Central de la entidad pública, es responsable de la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico en coordinación con todas las unidades de organización y la oficina de planeamiento o la que haga sus veces; asimismo, el numeral 5.3 establece que el Plan Anual de Trabajo Archivístico debe ser aprobado por Resolución de la más alta autoridad o cargo equivalente dentro de la respectiva entidad, remitiéndose copia al Archivo General de la Nación;

Que, mediante Informe N° 0008-2022-INGEMMET/GG-UADA del 25 de febrero de 2022, complementado mediante Memorando N° 0129-2022-INGEMMET/GG-UADA del 30 de marzo de 2022 la Unidad de Administración Documentaria y Archivo remite la propuesta del “Plan Anual de

Trabajo Archivístico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico para el ejercicio fiscal 2022”, señalando que cumple con las disposiciones legales contenidas en la Ley del Sistema Nacional de Archivos N° 25323, así como en la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA, “Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas”, solicitando su aprobación con eficacia anticipada al 1 de enero de 2022;

Que, a través del Memorando N° 0198-2022-INGEMMET/GG-OPP del 25 de marzo de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite y hace suyo el Informe N° 0020-2022-INGEMMET/GG-OPP-PLAN, que señala que el Plan Anual de Trabajo Archivístico del INGEMMET para el año fiscal 2022 se encuentra alineado al Plan Operativo Institucional 2022 y cuenta con los recursos necesarios para su implementación;

Que, mediante Informe N° 0086-2022-INGEMMET/GG-OAJ del 6 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2022, el Plan Anual de Trabajo Archivístico del INGEMMET para el ejercicio fiscal 2022, toda vez que se encuentra acorde al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2022, el Plan Anual de Trabajo Archivístico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET para el ejercicio fiscal 2022, a fin de contar con un instrumento de gestión que oriente el desarrollo óptimo de las actividades archivísticas en el INGEMMET;

Con el visado de la Gerencia General, de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto, así como de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA, “Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J, y en ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2022, el “Plan Anual de Trabajo Archivístico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET para el ejercicio fiscal 2022”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. DISPONER que la Unidad de Administración Documentaria y Archivo remita al Archivo General de la Nación copia del “Plan Anual de Trabajo Archivístico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET para el ejercicio fiscal 2022” que se aprueba mediante la presente Resolución.

Artículo 3. DISPONER que la Unidad de Administración Documentaria y Archivo ejecute el referido Plan a través de la evaluación anual de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET www.ingemmet.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

PhD. Luis Félix Mercado Pérez
Presidente Ejecutivo
INGEMMET